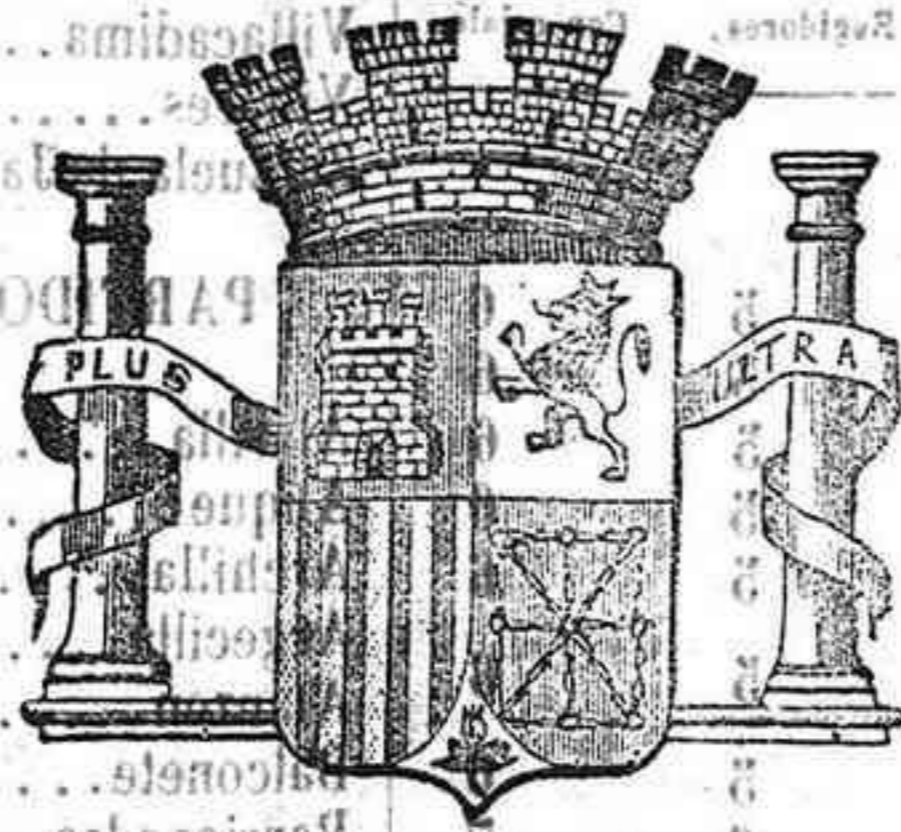


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

#### REGENCIA DEL REINO.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el improrogable término de 15 días, contados desde la publicación del presente decreto, formará cada Ayuntamiento las listas electorales de su Municipio, tomando por base los últimos empadronamientos con las rectificaciones necesarias.

Art. 2.º Estas listas quedarán expuestas al público desde el día 4 hasta el 19 de Octubre próximo, en cuyo término podrán presentar los interesados las reclamaciones que consideren procedentes.

Art. 3.º El Ayuntamiento resolverá dichas reclamaciones antes del día 4 de Noviembre, y de su acuerdo podrá apelarse á la Diputación provincial, la cual decidirá antes del 19 del mismo mes.

Art. 4.º El plazo señalado en el artículo 26 de la ley electoral para que las Audiencias resuelvan en definitiva los recursos que el mismo establece se contará desde el 20 de Noviembre al 4 de Diciembre, ámbos inclusive.

Art. 5.º Las listas ultimadas quedarán expuestas al público con 15 días cuando ménos, de anticipación á los en que se verifiquen las elecciones municipales y provinciales. En el primer día de eleccion y antes de constituirse la mesa provisional remitirán los Alcaldes á los colegios y secciones copia certificada de las listas ultimadas en la parte correspondiente á sus respectivas demarcaciones, con las notas y comprobantes de que habla el art. 33 de la ley electoral.

Art. 6.º Ultimadas las listas, los Ayuntamientos repartirán á domicilio las papeletas que acrediten el derecho electoral.

Si algun elector no recibiese la su-

ya cuatro días antes de verificarse las elecciones, tendrá derecho á reclamarla en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo además hacer uso de la acción criminal determinada por el art. 31 de la ley electoral en los casos que el mismo previene.

Art. 7.º La division de las provincias en distritos para las próximas elecciones de Diputados provinciales se publicará en la Gaceta por el Ministerio de la Gobernacion antes del 1.º de Octubre próximo.

Art. 8.º En los ocho primeros días del mismo mes, los Ayuntamientos practicarán y publicarán en el Boletín Oficial de la provincia, y por medio de los periódicos locales ó por edictos en su defecto, la division del respectivo término municipal en secciones y colegios; teniendo en cuenta al verificar este trabajo la division de distritos electorales en aquellos pueblos que deban formar más de uno, segun lo establecido en el art. 19 de la ley provincial de 20 de Agosto último.

Art. 9.º Los vecinos y domiciliados de cada término municipal podrán entablar hasta el 8 de Noviembre próximo las reclamaciones que crean oportunas contra la division á que se refiere el artículo anterior.

Art. 10.º El Ayuntamiento examinará dichas reclamaciones, y con su informe las remitirá á la Diputación provincial, acompañando copia certificada del acuerdo relativo á la division antes del día 24 de Noviembre.

Art. 11.º La Diputación provincial, examinados los antecedentes y reclamaciones, resolverá lo que proceda sobre los puntos á que estas se contraigan, y comunicará su acuerdo antes del día 24 de Diciembre.

Art. 12.º Inmediatamente después de recibir los Ayuntamientos el acuerdo á que se refiere el artículo anterior, publicarán en la forma y sitios acostumbrados la division de colegios y secciones.

Art. 13.º Los Ayuntamientos, con ocho días de anticipación al designado para las elecciones, acordarán y publicarán el local donde hayan de verificarse en cada colegio ó seccion.

Art. 14.º Los Gobernadores, oyendo á las Diputaciones provinciales y en vista de los datos de poblacion corres-

pondientes á cada localidad, publicarán antes del 1.º de Octubre un estado expresivo de los Concejales y Alcaldes que á cada Ayuntamiento correspondan, segun el art. 34 de la ley municipal sancionada por las Cortes Constituyentes.

Art. 15.º Las elecciones de Diputados provinciales se verificarán en los días 7, 8, 9 y 10 de Enero próximo, y las de Concejales en los días 21, 22, 23 y 24 del mismo mes. Los Gobernadores civiles harán las convocatorias oportunas con la anticipacion que previene el art. 100 de la ley electoral.

Art. 16.º En la constitucion de las mesas, así como en la votacion y escrutinio, se observarán las formalidades y términos prevenidos por los artículos 50 al 92, 102 y 103 de la ley electoral.

Art. 17.º Los escrutinios generales de distritos en las elecciones municipales se verificarán el domingo siguiente á la eleccion. El término que fija el artículo 86 de la ley electoral empezará á

contarse desde el escrutinio general, y la sesion extraordinaria á que se refiere el 87 de la misma ley se verificará al día siguiente de espirar el término anterior.

Art. 18.º Las atribuciones que las leyes electoral, municipal y provincial, sancionadas por las Cortes Constituyentes, conceden á la Comisión provincial en materia de elecciones se ejercerán por las actuales Diputaciones provinciales.

Art. 19.º Los plazos señalados en este decreto empezarán á contarse en Canarias un mes después del designado para los pueblos de la Península, verificándose en aquellas islas las elecciones provinciales los días 9, 10, 11 y 12 de Febrero, y las municipales el 23, 24, 25 y 26 del mismo mes.

Dado en Madrid á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO,  
El Ministro de la Gobernacion,  
Nicolás María Rivero.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 48

Seccion primera.--Política.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del decreto del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, fecha 17 del actual, sobre elecciones de Diputados provinciales y Ayuntamientos, se publica el estado interino expresivo de los Alcaldes y Concejales que á cada Ayuntamiento corresponden con arreglo al art. 34 de la ley municipal sancionada por las Cortes Constituyentes, á fin de que se remitan á este Gobierno las rectificaciones necesarias en vista de los respectivos empadronamientos; debiendo verificarlo en el término improrogable de tercero dia los pueblos de los partidos de Brihuega y Guadalajara; en el de cuarto, los de Aienza, Pastrana y Cifuentes; y en el de quinto, los de Sigüenza y Molina.



PUEBLOS.	Número de residentes.	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Total de Concejales.	PUEBLOS.	Número de residentes.	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Total de Concejales.
<b>PARTIDO DE ATIENZA.</b>						<b>PARTIDO DE BRIHUEGA.</b>					
Albendiego	465	1	»	5	6	Villacadima	222	1	»	5	6
Alcolea de las Peñas	261	1	»	5	6	Villares	310	1	»	5	6
Alcorlo	275	1	»	5	6	Zarzuela de Jadraque ó de las Ollas	440	1	»	5	6
Aldeanueva de Atienza	251	1	»	5	6	<b>PARTIDO DE BRIHUEGA.</b>					
Almiruete	333	1	»	5	6	Alarilla	450	1	»	5	6
Alpedroches	303	1	»	5	6	Alique	184	1	»	5	6
Casillas						Archilla	925	1	1	6	8
Angon	377	1	»	5	6	Argecilla	896	1	1	6	8
Arbancon	647	1	»	6	7	Atanzon	534	1	»	6	7
Arroyo de Fraguas (El)	290	1	»	5	6	Balconete	561	1	»	6	7
Santolís						Barrionpedro	147	1	»	6	6
Atienza	1.743	1	2	6	9	Brihuega	4.413	1	2	9	12
Bochones						Budia	1.430	1	2	6	9
Bañuelos	349	1	»	5	6	Cañizar	569	1	»	6	7
Bodera (La)	377	1	»	5	6	Carrascosa de Henares	238	1	»	5	6
Bocigano	228	1	»	5	6	Casas de San Galindo (Las)	232	1	»	5	6
Busares	448	1	»	5	6	Casasana	447	1	»	5	6
Cabezadas (Las)	226	1	»	5	6	Caspueñas	329	1	»	5	6
Robledarcas						Castilforte	356	1	»	5	6
Campillo de Ranas	771	1	»	6	7	Castilmimbre	344	1	»	5	6
Campillejo						Copernal	287	1	»	5	6
Espinar	771	1	»	6	7	Chillaron del Rey	479	1	»	5	6
Roblelengro						Escamilla	614	1	»	6	7
Roble la Casa	521	1	»	6	7	Espinosa de Henares	515	1	»	6	7
Campisabalos						Fuentes	350	1	»	5	6
Cantalajas	736	1	»	6	7	Gajanejos	370	1	»	5	6
Cañamares	532	1	»	6	7	Heras	262	1	»	5	6
Miñosa (La)						Hita	962	1	1	6	8
Naharros	532	1	»	6	7	Hontanares	261	1	»	5	6
Tordelloso						Hontanillas	215	1	»	5	6
Cardoso (El)	367	1	»	5	6	Irueste	311	1	»	5	6
Cercadillo	256	1	»	5	6	Ledanca	888	1	1	6	8
Cincovillas	250	1	»	5	6	Masegosa	296	1	»	5	6
Colmenar de la Sierra	465	1	»	5	6	Millana	488	1	»	5	6
Cabida						Miralrio	503	1	»	5	6
Condemios de Abajo	175	1	»	5	6	Morillejo	560	1	»	6	7
Condemios de Arriba	405	1	»	5	6	Mudnax	287	1	»	5	6
Congostrina	412	1	»	5	6	Oliyar (El)	342	1	»	5	6
Galve	684	1	»	6	7	Olmeda del Extremo (La)	142	1	»	5	6
Gascuena	829	1	1	6	8	Padilla de Hita ó de Jadraque	185	1	»	5	6
Hiedelaencina	3.198	1	2	8	10	Pajares	303	1	»	5	6
Higes	350	1	»	5	6	Pareja	1.019	1	2	6	9
Huerce (La)	643	1	»	6	7	Tabladillo	471	1	»	5	6
Humbralejo						Peralveche	270	1	»	5	6
Valdepinillos	238	1	»	5	6	Rebollosa de Hita	567	1	»	5	6
Jócar						Recuenco (El)	726	1	»	6	7
Madrigal	256	1	»	5	6	Romanco	233	1	»	5	6
Majalrayo	453	1	»	5	6	Salmeron	180	1	»	5	6
Medranda	356	1	»	5	6	San Andrés del Rey	346	1	»	5	6
Miedes	541	1	»	6	7	Solanillos del Extremo	149	1	»	5	6
Monasterio	224	1	»	5	6	Taragudo	431	1	»	5	6
Fraguas	178	1	»	5	6	Tomelosa	816	1	»	5	6
Muriel						Torija	236	1	»	5	6
Sacadoñcillo	170	1	»	5	6	Torre del Burgo	112	1	»	5	6
Navas de Jadraque						Torrónteras	760	1	»	5	6
Ordial (El)	330	1	»	5	6	Trijueque	360	1	»	5	6
Nava de Jadraque (La)	224	1	»	5	6	Utande	213	1	»	5	6
Palancares						Valdeancheta	558	1	»	5	6
Pálmaces de Jadraque	411	1	»	5	6	Valdearenas	349	1	»	5	6
Paredes	397	1	»	5	6	Valdeavellano	220	1	»	5	6
Rienda	308	1	»	5	6	Valdegrudas	205	1	»	5	6
Peñalva						Valderrebollo	447	1	»	5	6
Pradena	380	1	»	5	6	Valdesaz	284	1	»	5	6
Rebollosa de Jadraque	138	1	»	5	6	Valfermoso de las Monjas	671	1	»	5	6
Retiendas	335	1	»	5	6	Valfermoso de Tajuña	197	1	»	5	6
Riofrio	479	1	»	5	6	Villaexcusa de Palositos	438	1	»	5	6
Cardeñosa						Villanueva de Argecilla	242	1	»	5	6
Santamera	297	1	»	5	6	Villaviciosa	384	1	»	5	6
Riva de Santiuste (La)						Yela	376	1	»	5	6
Barbolla (La)	615	1	»	6	7	Yelamos de Abajo	444	1	»	5	6
Querencia						Yelamos de Arriba	202	1	»	5	6
Robledo	394	1	»	5	6	<b>PARTIDO DE CIFUENTES.</b>					
Romanillos de Atienza	357	1	»	5	6	Abanades	573	1	»	5	6
San Andrés del Congosto	256	1	»	5	6	Ablaque	223	1	»	5	6
Semillas	291	1	»	5	6	Loma (La)	504	1	»	5	6
Sieneas	347	1	»	5	6	Alaminos	350	1	»	5	6
Somolinos	591	1	»	6	7	Arbeteta	231	1	»	5	6
Tamion	648	1	»	6	7	Azañon	111	1	»	5	6
Toba (La)	199	1	»	5	6	Canales del Ducado	481	1	»	5	6
Tordelraban	167	1	»	5	6	Canreondo	332	1	»	5	6
Ujados	322	1	»	5	6	Carrascosa de Tajo	621	1	2	6	6
Yado (El)	298	1	»	5	6	Cerceda	196	1	»	5	6
Matallana	531	1	»	6	7	Cifuentes	471	1	»	5	6
Vereda	154	1	»	5	6	Moranchel	461	1	»	5	6
Valdeleubo	531	1	»	6	7	Cogollor	471	1	»	5	6
Valverde						Duron	471	1	»	5	6
Zarzuela de Galve	154	1	»	5	6	Espiegares	461	1	»	5	6
Veguillas											



PUEBLOS.	Número de residentes.	Total de Concejales.		
		Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.
Gargoles de Abajo.....	531	1	5	6
Gargoles de Arriba.....	253	1	5	6
Gualda.....	572	1	5	6
Henche.....	343	1	5	6
Hortezuela de Ocen (La).....	248	1	5	6
Huertahernando.....	453	1	5	6
Huertapelayo.....	467	1	5	6
Huelos.....	221	1	5	6
Inviernas (Las).....	423	1	5	6
Mantiel.....	334	1	5	6
Ocentejo.....	224	1	5	6
Padilla de Medinaceli ó del Ducado.....	167	1	5	6
Puerta (La).....	261	1	5	6
Renales.....	252	1	5	6
Riva de Saelices (La).....	460	1	5	6
Rivarredonda.....	222	1	5	6
Ruguilla.....	491	1	5	6
Sacecorbo.....	633	1	5	6
Saelices.....	270	1	5	6
Sotillo.....	211	1	5	6
Sotoca.....	172	1	5	6
Sotosos.....	429	1	5	6
Torrecaudrada de los Valles.....	202	1	5	6
Torrecaudradilla.....	203	1	5	6
Trillo.....	828	1	5	6
Valdelagua.....	230	1	5	6
Picazo.....	199	1	5	6
Val de San García (El).....	157	1	5	6
Valtablado del Río.....	302	1	5	6
Viana de Mondejar.....	507	1	5	6
Villanueva de Alcoron.....	328	1	5	6
Villarejo de Medina.....	703	1	5	6
Rata.....				
Zaorejas.....				
<b>PARTIDO DE GUADALAJARA.</b>				
Aldeanueva de Guadalajara.....	378	1	5	6
Aleas.....	290	1	5	6
Rómerosa.....	379	1	5	6
Alovera.....	304	1	5	6
Alpedrete de la Sierra.....	510	1	5	6
Azuqueca.....	217	1	5	6
Beleña.....	496	1	5	6
Casa de Uceda.....	481	1	5	6
Cabanillas del Campo.....	767	1	5	6
Casar de Talamanca (El).....	387	1	5	6
Centenera.....	309	1	5	6
Cerezo.....	491	1	5	6
Ciruelas.....	1.357	1	5	6
Cogolludo.....	567	1	5	6
Cabillo (El).....	170	1	5	6
Chiloeches.....	304	1	5	6
Fontanar.....	402	1	5	6
Fuencemillan.....	490	1	5	6
Fuentelehiguera.....	250	1	5	6
Galápagos.....	7.902	1	5	6
Guadalajara.....	1.898	1	5	6
Horche.....	950	1	5	6
Humanes.....	491	1	5	6
Razbona.....	627	1	5	6
Iriepal.....	481	1	5	6
Lupiana.....	329	1	5	6
Malaga.....	1.099	1	5	6
Malaguilla.....	348	1	5	6
Marchamalo.....	726	1	5	6
Matarrubia.....	199	1	5	6
Membrillera.....	214	1	5	6
Mesonos.....	218	1	5	6
Mierla (La).....	521	1	5	6
Mohernando.....	224	1	5	6
Montarrón.....	279	1	5	6
Pozo de Guadalajara (El).....	321	1	5	6
Puebla de Beleña.....	194	1	5	6
Puebla de Valles.....	570	1	5	6
Quer.....	414	1	5	6
Robledillo de Mohernando.....	453	1	5	6
Taracena.....	342	1	5	6
Torrebeleña.....	503	1	5	6
Torrejon del Rey.....	308	1	5	6
Tortola.....	696	1	5	6
Tortuero.....	767	1	5	6
Uceda.....	100	1	5	6
Usanos.....	147	1	5	6
Valbuena.....	103	1	5	6
Valdarachas.....	254	1	5	6
Valdeaveruelo.....	382	1	5	6
Valdenoches.....	729	1	5	6
Valdenuño Fernandez.....	211	1	5	6
Valdepeñas de la Sierra.....	192	1	5	6
Valdesotos.....	116	1	5	6
Villanueva de la Torre.....				
Villaseca de Uceda.....				

PUEBLOS.	Número de residentes.	Total de Concejales.		
		Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.
Viñuelas.....	367	1	5	6
Yebes.....	331	1	5	6
Yunquera.....	1.010	1	2	6
<b>PARTIDO DE MOLINA.</b>				
Adoves.....	339	1	5	6
Alcoroches.....	587	1	5	6
Algar.....	241	1	5	6
Alustante.....	1.032	1	2	6
Amayas.....	249	1	5	6
Anchuela del Campo.....	312	1	5	6
Anchuela del Pedregal.....	348	1	5	6
Novella.....				
Tordelpalo.....				
Anchuela de la Seca.....	302	1	5	6
Aragoncillo.....	362	1	5	6
Balbacid.....	368	1	5	6
Baños.....	372	1	5	6
Fuenvellida.....	488	1	5	6
Campillo de Dueñas.....	247	1	5	6
Cañales de Molina.....	246	1	5	6
Castellar.....	192	1	5	6
Castilnuevo.....	227	1	5	6
Cillas.....	169	1	5	6
Clares.....	430	1	5	6
Cobeta.....	426	1	5	6
Codes.....	296	1	5	6
Concha.....	471	1	5	6
Corduente.....	384	1	5	6
Cañizares.....	377	1	5	6
Castellote.....	137	1	2	6
Cubillejo de la Sierra.....	116	1	5	6
Cubillejo del Sitio.....	203	1	5	6
Checa.....	538	1	5	6
Chequilla.....	479	1	5	6
Embid.....	241	1	5	6
Estables.....	460	1	5	6
Fuenteisaz.....	246	1	5	6
Herrería.....	255	1	5	6
Hinojosa.....				
Hombrosos.....				
Labros.....				
Lebranon.....				
Cuevas Labradas.....				
Cuevas Minadas.....				
Torete.....	721	1	5	6
Torrejón del Pinar.....				
Luzon.....	949	1	1	6
Ciruelos.....	1.092	1	2	6
Maranchon.....	293	1	5	6
Mazarete.....	253	1	5	6
Megina.....	835	1	1	6
Milmarcos.....	684	1	5	6
Mochales.....	3.349	1	2	6
Molina.....	196	1	5	6
Morenilla.....	146	1	5	6
Motos.....	408	1	5	6
Olmeda de Cobeta (La).....				
Buenafuente.....				
Orea.....	824	1	1	6
Villanueva de Tres Fuentes.....				
Parjos.....	195	1	5	6
Peñalen.....	256	1	5	6
Peralejos.....	597	1	5	6
Pinilla de Molina.....	262	1	5	6
Piqueras.....	308	1	5	6
Pobo (El).....	831	1	1	6
Pedregal.....	423	1	5	6
Poveda de la Sierra.....				
Prados Redondos.....				
Pradilla.....	791	1	5	6
Chera.....				
Aldehuela.....				
Rillo.....	285	1	5	6
Rueda.....	315	1	5	6
Selas.....	306	1	5	6
Setiles.....	641	1	5	6
Taravilla.....	365	1	5	6
Tarjanedo.....	369	1	5	6
Terraza.....				
Teroleja.....	349	1	5	6
Valsalobre.....				
Ventosa.....				
Terzaga.....	278	1	5	6
Terzaguilla.....	378	1	5	6
Tierzo.....	426	1	5	6
Tordellego.....	671	1	5	6
Tordesilos.....				
Torrecaudrada de Molina.....	423	1	5	6
Quilla.....				



PUEBLOS.		Número de residentes.	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Total de Concejales.
Torremocha del Pinar	289	1	»	5	6	
Torremochuela	184	1	»	5	6	
Torrubia	373	1	»	5	6	
Tortuera	603	1	»	6	7	
Tovillos	255	1	»	5	6	
Anquela del Ducado	472	1	»	5	6	
Traid	367	1	»	5	6	
Thrmiel	342	1	»	5	6	
Valhermoso	332	1	»	5	6	
Escalera	651	1	»	6	7	
Villar de Cobeta	497	1	»	5	6	
Ville de Mesa						
Yunta (La)						
<b>PARTIDO DE PASTRANA.</b>						
Albalate de Zorita	894	1	1	6	8	
Albares	880	1	1	6	8	
Alcocer	1.562	1	2	6	9	
Almoguera	925	1	1	6	8	
Almonacid de Zorita	321	1	2	6	9	
Alocen	373	1	»	5	6	
Alóndiga	1.790	1	»	6	7	
Aranzueque	475	1	»	5	6	
Armuña	1.206	1	»	5	6	
Añón	1.262	1	2	6	9	
Berninches	719	1	»	6	7	
Córcoles	560	1	»	6	7	
Drievés	511	1	»	6	7	
Escariche	1.429	1	»	5	6	
Escopete	307	1	»	5	6	
Fuente la Encina	980	1	1	6	8	
Fuenteviejo	500	1	»	5	6	
Fuente novilla	1.627	1	»	6	7	
Hontova	1.435	1	»	5	6	
Hueva	342	1	»	5	6	
Illana	1.713	1	2	6	9	
Loranca de Tajuña	1.942	1	1	6	8	
Mazuecos	1.678	1	»	6	7	
Mondejar	1.333	1	2	7	10	
Moratilla de los Meleros	1.672	1	»	6	7	
Pastrana	1.339	1	2	7	10	
Peñalver	791	1	»	6	7	
Pioz	382	1	»	5	6	
Poyos	1.418	1	»	5	6	
Pozo de Almoguera (El)	262	1	»	5	6	
Ranera	711	1	1	6	8	
Romanones	538	1	»	6	7	
Sacedón	1.889	1	2	6	9	
Isabela (La)	1.430	1	»	5	6	
Sayaton	960	1	1	6	8	
Tendilla	601	1	»	6	7	
Valdeconcha	988	1	1	6	8	
Yebra	1.198	1	»	5	6	
Zorita de los Canes						
<b>PARTIDO DE SIGUENZA.</b>						
Aguilar de Anguita	230	1	»	5	6	
Alboreca	213	1	»	5	6	
Alcoles del Pinar	542	1	»	6	7	
Alcúenza	433	1	»	5	6	
Mojares	515	1	»	6	7	
Algora	369	1	»	5	6	
Almadrones	784	1	»	6	7	
Anguita	165	1	»	5	6	
Atance (El)	772	1	»	6	7	
Baides	342	1	»	5	6	
Bujaloro	458	1	»	5	6	
Bujarrabal	201	1	»	5	6	
Carabias	1.420	1	»	5	6	
Cirueches	297	1	»	5	6	
Castejon de Henares	346	1	»	5	6	
Castilblanco	561	1	»	6	7	
Cendejas de Enmedio	1.463	1	»	5	6	
Cendejas del Padras- to	1.40	1	»	5	6	
Cendejas de la Torre	240	1	»	5	6	
Córces	288	1	»	5	6	
Fuensaviñan (La)	287	1	»	5	6	
Garbajosa	744	1	»	6	7	
Guijosa	2.834	1	2	7	10	
Cubillas	294	1	»	5	6	
Huermeces	1.71	1	»	5	6	
Imon	1.393	1	»	5	6	
Jadraque	624	1	»	6	7	
Jirueque	398	1	»	5	6	
Laranueva						
Luzaga						
Miéstola						
Mandayona						
Aragosa						
Mirabueno						

PUEBLOS.		Número de residentes.	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Total de Concejales.
Moratilla de Henares	736	1	»	6	7	
Navalpotro	168	1	»	5	6	
Negredo	263	1	»	5	6	
Olmeda de Jadraque	310	1	»	5	6	
Olmedillas	416	1	»	5	6	
Torrejilla del Duca- do	720	1	»	6	7	
Horna	381	1	»	5	6	
Palazuelos	460	1	»	5	6	
Pelegrina	242	1	»	5	6	
Cabrera (La)	246	1	»	5	6	
Piñilla de Jadraque	380	1	»	5	6	
Pozanco	186	1	»	5	6	
Urés	475	1	»	5	6	
Matas	275	1	2	9	12	
Riosalido	188	1	»	5	6	
Bujalcayado	308	1	»	5	6	
Santiuste	239	1	»	5	6	
Sauca	166	1	»	5	6	
Jódra del Pinar	217	1	»	5	6	
Estriegana	227	1	»	5	6	
Sigüenza	261	1	»	5	6	
Barbatona	441	1	»	5	6	
Tortonda	240	1	»	5	6	
Torremocha del Campo						
Torremocha de Jadraque ó de las Monjas						
Torresaviñan (La)						
Torrevaldealmendras						
Valdealmendras						
Viana de Jadraque ó Vianilla						
Villacorza						
Tobes						
Villaseca de Henares						
Matillas						
Villaverde del Ducado						

Los Ayuntamientos procederán con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto ya citado, y en el término de quince dias desde su publicacion, á formar las listas electorales de su municipio tomando por base los últimos empadronamientos con las rectificaciones necesarias.

Guadalajara 20 de Setiembre de 1870.

El Gobernador,  
**José B. Amado.**

**SECCION CUARTA.**  
**Providencia judicial.**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.**

D. José María Ramirez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de Miguel Sanz, vecino que fue de esta villa, para que en el término de veinte dias, á contar desde el siguiente en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir su accion por medio de Procurador en forma; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 15 de Setiembre de 1870.— José María Ramirez.— Por mandado de Su Señoría.— Bernardo de Diego y Cerro.

los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la recojan si fuere habida en su jurisdicción, poniéndolo en conocimiento para hacerlo al interesado.

Guadalajara 17 de Setiembre de 1870.

Gregorio García Martínez.

*Señas de la mula.*

Cencella, parda, de menos de la mitad, cerrada, de la cadera izquierda lujada y una rozadura cerca de la cruz.

**SECCION QUINTA.**  
**Anuncio oficial.**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guadalajara.**

Habiéndose extraviado en la noche del 15 del actual á José Bustamante Escudero, vecino de Madrid, una mula, cuyas señas á continuación se expresan, ruego á

**PARTI NO OFICIAL**

**ANUNCIOS.**

Se arriendan los pastos de invierno del monte titulado Cantarranas, sito en término de Matarrubia, para ganado lanar. También se arriendan por uno ó mas años, desde 1.º de Octubre próximo, los pastos de la dehesa titulada Behener, sita en término de La Puebla de Beñena para toda clase de ganados.

Los que deseen contratar dichos pastos, se dirigirán al Sr. D. Diego García, vecino de la ciudad de Guadalajara.

Habiendo desaparecido un buey de la posesion titulada Maluque, se ruega á la persona que sepa su paradero lo avise al encargado de dicha finca.

*Señas.*

Grande, cerrado, pelo negro, herrado, corni-abierto, romo.